pues la titularidad de esa acción no se olorga en atención al perjuicio

que reciben los terceros sino con base distinta, como lo es la de que faltó la voluntad de las partes para dolar de realidad el acto aparente, ya que en la simulación, el consentimiento/de/las partes se presta ante todo, para a creación de un acto fingido, chiya conversión en acto real no cuenta con el consentimiento de las mismas partes. La acción de nulidad por ausencia de consentimiento/cofresponde/normalmente a las partes, por ser ellas directamente perjudicadas y habria/sido redundante consignar expresamente en la ley que estas, pueden pedir la nulidad de un acto que ellas no consintieron como real. El artículo 2183 del Código Civil igual al 2077 del Código Civil de Cóahuila, no tiene la claridad que se les atribuye, en grado tal, que por su solo texto excluyan toda duda sobre el problema que los mismos tratan, // al establecer que los terceros perjudicados pueden pedir la nulidad de los actos simulados, nada dicen desde el punto de vista literal respecto a si los simuladores tienen o no acción, y ni siquiera pueden interpretarse "contrario sensu" esos preceptos, puesto que lo contrario/de que los terceros tengan la acción no es precisamente que carezdan de ella las partes."

En las condiciones apuntadas, solicito alentamente de Su Señoría, que con fundamento en el artículo 1067 Bis del Código de Comercio se dé vista al Ministerio Público por la posible comisibili de hechos delictuosos por parte del actory to MARCO ANTONIO GONZALEZ VILLA.

Confelativo que se contesta es falso en virtud de que como se ha manifestado) mi representada huhca ha lecibido cantidad alguna ni en la fecha LLIERO GIVIK - señalada ni en ninguna otra de parte del actor CILLE, MEXICO,

CURETARIA

William

OCH PARK

MARKEDON

(C)以(大学的)

- 3.- El correlativo que se contes a se niega en virtud de que mi representada al no haber recibido ni cantidad ni servicio alguno de parte de la actora, no está obligada al pago de interés moratorio alguno.
- 4.- El correlativo que se contesta se nieda en virtud de que mi representada nunca ha recibido cantidad ni servicio alguno por parte del actor y por ende no tiene obligación alguna de cubrir la cantidad reclamada.